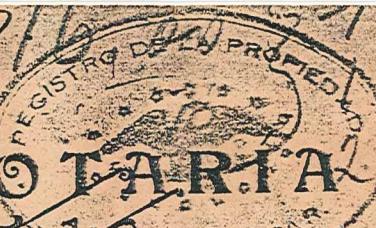


113  
CPO 295



12/917  
Abril 7/1917  
857/241st.

NOTARIA

José de Diego y Guillermo H. Moscoso

ABOGADOS Y NOTARIOS.

TESTIMONIO

Número 31.-

# ESCRITURA

31. 6.33.70



DE

Dación en Pago.

OTORGADA

por Don Antonio Sagardia y Torrens

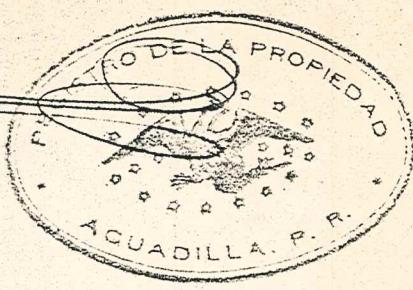
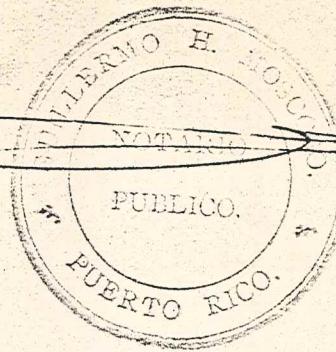
A favor del Banco de Puerto Rico.

En 7 de Abril de 1917.

MAYAGÜEZ, PUERTO RICO.



Testimonio



Compulsado.

.....NÚMERO TREINTA Y UNO.....

En la Ciudad de Mayaguez á siete de Abril del año cristiano de mil novecientos diez y siete.....

.....ANTE MI.....

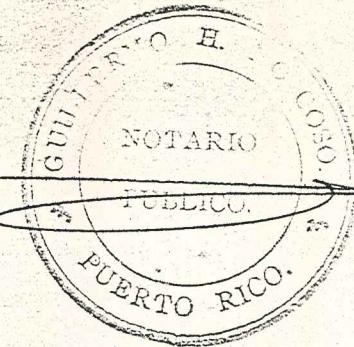
El Licenciado Guillermo H. Moscoso y Rodriguez, Notario de Puerto Rico, con residencia y oficina en esta Ciudad, presentes los testigos del caso,.....

.....COMPARCE EN :.....

De una parte: Don Manuel Paniagua y Oller, casado, propietario, mayor de edad y residente en San Juan, accidentalmente en esta Ciudad de Mayaguez.....

....Y de la otra: Don Antonio Sagardia y Torrens, soltero, agricultor, mayor de edad y residente en San Sebastián, Puerto Rico.....

.....El Señor Paniagua y Oller, comparece en su calidad de Presidente de la Comisión Liquidadora del Banco de Puerto Rico, cuyo carácter acredita exhibiendo el acta original de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en San Juan en seis y diez de Febrero de mil no-



vecientos trece, de la que se copia literalmente el siguiente particular:

..... Terminada la votación de consejeros el Señor Presidente anunció que se iba a proceder a la elección de la

Comisión Liquidadora en la misma forma en que habían sido elegidos los consejeros y llevada a cabo la votación en tal forma, el resultado del escrutinio fué el siguiente:

para Presidente Propietario, Don Manuel Paniagua, noventa y cuatro votos, Don Carlos M. Soler, veinte votos, Don

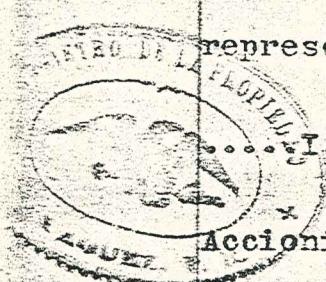
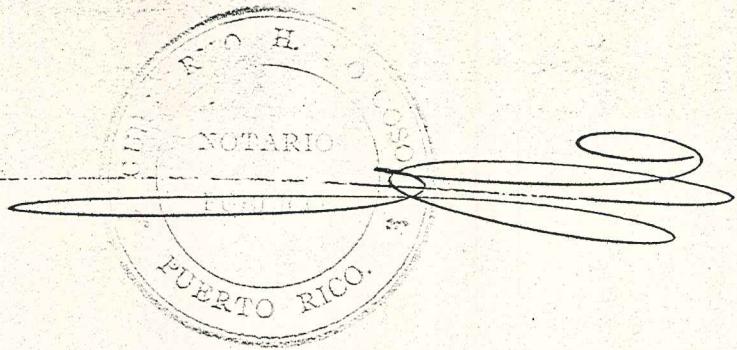
Evaristo Freiria, diez votos; siguiendo después el escrutinio de los vocales propietarios y suplentes. Con el resultado de este escrutinio, el Señor Presidente proclamó como electa la siguiente candidatura: propietarios: Pre-

sidente, Don Manuel Paniagua, Vocales, Don Abelardo de la Haba y Don Rafael Diez de Andino; Suplentes, Presidente,

Don Carlos M. Soler y Vocales, Don Ignacio Peñagaricano y

Don José León Nuñez.....

..... El Señor Sagardia y Torrens, comparece por su propio derecho.....



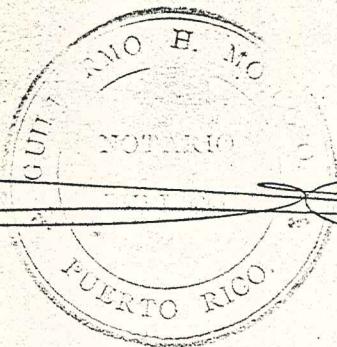
.....Las facultades del Señor Don Manuel Paniagua, para -  
representar al Banco en este acto están acreditadas:.....

.....1º Por los acuerdos tomados por la Junta General de  
Accionistas celebrada en seis y diez de Febrero de mil no-  
-original-  
vecientos trece, que copiados literalmente del acta de di-  
cha junta, que se me exhibe, dicen así:.....

.....4º Que la Junta General de Accionistas confiera, como  
lo hace desde ahora para entonces, á dicha Comisión liqui-  
dadora los más amplios poderes para el cobro de los cré-  
ditos que, queden pendientes, de cualquiera naturaleza -  
que sean; para la toma de posesión, disfrute durante ésta  
y enagenación de bienes inmuebles y derechos reales que  
por cualquier concepto puedan corresponder al Banco de -  
Puerto Rico; verificando las enagenaciones de tales dere-  
chos, como las de todas clases de valores, con ó sin su-  
basta voluntaria, efectuándolas en este último caso á los  
precios corrientes en el mercado para los valores ó derechos  
enagenados; pudiendo siempre establecer para las ventas -  
las condiciones que, bona fide, estimase convenientes pa-



ra el Banco, sin otra limitación que la responsabilidad -  
que por sus actos pudiera contraer para con la Sociedad -  
comitente; quedando plenamente facultada para, a nombre -  
de ésta, constituir hipoteca a favor ó en contra de la -  
misma y para otorgar recibos, carta de pago, cancelacio-  
nes de hipotecas, escrituras de venta y de cesiones de to-  
do género de propiedades, valores y derechos; e invistien-  
do a la comisión, como queda por la presente investida, -  
con los poderes necesarios para, en representación del -  
Banco de Puerto Rico, demandar y ser demandada en juicio;  
autorizándola expresamente para que, así en los pleitos  
iniciados al encargarse de la liquidación como en los que  
se iniciasen durante el desempeño de sus funciones, pueda  
celebrar las transacciones que estime convenientes para  
el Banco, como igualmente, establecer pactos y compromi-  
tos con los deudores de éste para el mejor cobro de los  
créditos ó su mayor afianzamiento y, finalmente, invis-  
tiéndola con todas las demás facultades que corresponden  
a las liquidaciones mercantiles.....



.....<sup>5º</sup> Llevará la representación oficial de la Comisión liquidadora en todos los actos y contratos que realice, - el presidente de la misma, ó el que haga sus veces.....

.....<sup>2º</sup> Por acuerdo de la Comisión liquidadora en sesión celebrada el veinte y nueve de Marzo último, que también original se me exhibe, y que, copiado literalmente, dice así:.....

....."Autorizar al Presidente de la Comisión Don Manuel "Paniagua para que acepte en pago total de las cantidades "que garantiza y de los intereses vencidos hasta la fecha "y cancelación consiguiente de la garantía, la dación que "está dispuesto hacer Don Antonio Sagardia Torrens de las "siguientes fincas que hipotecó á favor del Banco, en es- "critura de veinte y siete de Diciembre de mil novecientos "diez, ante el Notario Don José de Diego:.....

....."A.- Rústica, sita en el barrio Rio-Arriba del térmico Municipal de Añasco compuesta de ciento cincuenta cuer- das de terreno, equivalentes a cincuenta y ocho hectáreas, noventa y cinco áreas, á café, pasto y árboles frutales,

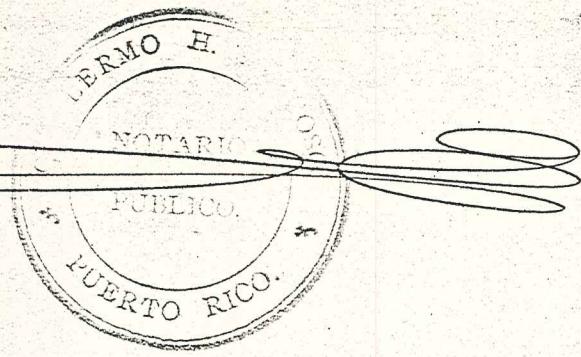
TERMO

NOTARIA

PUEERTO RICO

conteniendo dos casas de maderas cobijadas de zinc; y colinda: por el Norte, con el río Grande; por el Sur, terrenos de José Antonio Rivera y José Beltrán; Este, con otros de Fermín Sagardia antes, hoy Luis Vilèlla, y al Oeste con el río Grande; demarcada por los puntos siguientes: empezando al Sur, quebrada arriba, hasta un charco denominado "Guabina" y de aquí a un estación de moralon; de este á una mata de emajagua; de aquí, por el Este, linea recta, á un peñón que está en la orilla del río Grande; de aquí, por el Norte y Oeste, por el curso del río, hasta la quebrada donde se comenzó.....

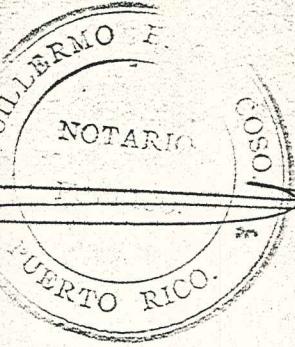
....."B.- Prédio rústico, sito en el barrio de Hoya mala término Municipal de San Sebastian, compuesto de cuarenta y cinco cuerdas de terreno equivalentes a diez y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta y ocho centíreas conteniendo una casa de madera cubierta de yaguas, en lindes por el Sur con terrenos de Antonio Villanueva y de Juan Bautista Ballester y al Saliente, Poniente y Norte, con la finca de que fué segregado este prédio ó sea de Don Guillermo Rosa".....



..... "C.- Prédio radicado en el barrio de Sonador, Municipio de San Sebastian, compuesto de descientes treinta y nueve cuerdas más ó menos, equivalentes a noventa y tres hectáreas, noventa y tres áreas y sesenta y seis centíreas de terreno, con casa habitación de maderas del país cubierta de tejas de barro y su cocina de madera y yaguas, glácis, máquina para descascarar café, plantaciones de este fruto, guineos, pastos y malezas; en lindes: por el Saliente terrenos de Don Esteban de la Cruz; por el Sur los de la Sucesión de Don Cristobal Nieves y los del propio Cruz; por el Norte el río Sonador y el mismo Cruz; y por el Poniente la quebrada del Aguacate".

..... "D.- Porción de trece cuerdas, sita en el barrio "Corcovada", de Añasco, lindante: al Poniente, con terrenos de Ramón González y Adolfo Gonzalez; Sur, con otros de Dorotheo Esteve y Saliente y Norte con el río Grande con los puntos y rumbos que siguen: empezando al Poniente con una quebrada, aguas arriba hasta una pomarrosa, de aquí á un jobo de éste a otra quebrada, aguas abajo, hasta el río Grande, aguas arriba hasta donde se comenzó".

Ed. - 2505  
def. q.  
15 p. 106  
+ 4. 22.



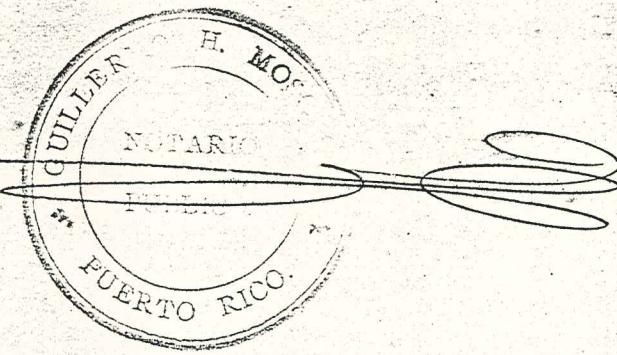
.....Cuyas fincas garantizan por capital, intereses y costas y gastos respectivamente:.....

.....La de la letra "A", doce mil, quinientos dollars, de capital, dos mil dollars de intereses y quinientos dollars para gastos y costas. La de la letra "B", dos mil dollars de capital y doscientos dollars de intereses. La de la letra "C", nueve mil dollars de capital, mil quinientos dollars de intereses y trescientos dollars para gastos y costas. Y la de la letra "D", seiscientos treinta y tres dollars, sesenta centavos de capital y cincuenta dollars de intereses.....

....."Esta dación en pago quedará nula y sin efecto alguno si las fincas dadas en pago tuvieran cualquiera otro gravámen que no sea el que se ha de cancelar con la dación".

.....Doy fé del conocimiento de los comparecientes y, con referencia á sus manifestaciones de la edad, estado, profesión y vecindad de los mismos, que tienen, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura sobre dación en pago.....

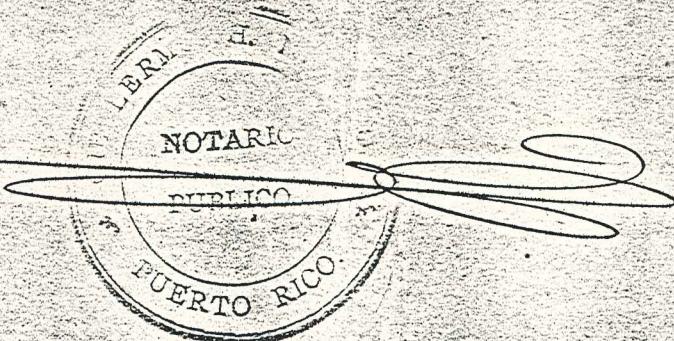
.....En tal sentido los comparecientes exponen los hechos



que siguen: .....

.....**PRIMERO:** el Señor Sagardia, es propietario de las cuatro fincas que se describen en el ingreso de este instrumento por título de compra: las señaladas con las letras "A" y "B", á Don Felix Zugarramurdi y su esposa en escritura de veinte y ocho de Octubre la primera y tres de Diciembre la segunda del año mil novecientos diez, ante el mismo Notario Don José de Diego; la señalada con la letra "C", á Mister Leland Howard Tracy y Señora Harriet Tracy en documentos públicos ante el Notario Don Carlos Franco Soto, de veinte y cinco de Junio y diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez; y la de la letra "D", á Don Fermín Sagardía y Sagardía, de la que no existe título inscribible.....

.....**SEGUNDO:** sobre las expresadas cuatro fincas y por escritura otorgada en veinte y siete de Diciembre de mil novecientos diez, ante el citado Notario Don José de Diego, Don Antonio Sagardia y Torrens, para garantizar el pago de una deuda de su hermano Don Fermín Sagardía y Torrens, constituyó hipoteca por las cantidades que también van -



expresadas en el ingreso de esta escritura y dicha hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Mayaguez.

.....En cuanto a la de la letra "A", al folio 194 vuelto del tomo 19 de Añasco, finca número 933, inscripción 4<sup>a</sup>....

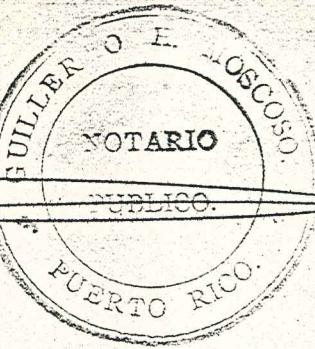
.....En cuanto a la de la letra "B", en el Registro de la Propiedad de Aguadilla, al folio 55 del tomo 23 de San Sebastian, finca número 1454, inscripción 5<sup>a</sup>.....

.....En cuanto a la de la letra "C", en el Registro de la Propiedad de Aguadilla, al folio 247 del tomo 24 de San Sebastian finca número 258 quintuplicado, inscripción 14<sup>a</sup>.

.....Y en cuanto a la de la letra "D", se declaró en la escritura de hipoteca que estaba en tramitación un expediente posesorio que por negligencia involuntaria del Señor Sagardia aún no está terminado.....

.....Sobre dichas fincas declara el Señor Sagardia, no pesa ningún otro gravámen.....

.....TERCERO: fallecido el déudor principal Don Fermín Sagardia y Torrens sin que hubiese abonado nada á cuenta del capital y satisfechos los intereses solamente hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce, sin



que dejara bienes de clase alguna, y deseoso el garantizadore hipotecario de saldar sus responsabilidades con el Banco de Puerto Rico, ha convenido con la Comisión liquidadora del mismo, por medio de su Presidente, dar en pago de aquellas las fincas hipotecadas por las cantidades debidas como principal y los intereses vencidos, con lo que quedará de hecho y derecho, cancelada la hipoteca constituida siempre que las fincas hipotecadas no sufran otros gravámenes que las hipotecas que por esta escritura han de ser canceladas, y para consignar autenticamente tal convenio,

.....OTORGAN:

**CLAUSULA PRIMERA:** Don Antonio Sagardia y Torrens, dá, cede y traspasa en pago la plena propiedad y dominio que actualmente tiene sobre las cuatro fincas que se describen en el ingreso de esta escritura señaladas con las letras "A", "B", "C" y "D", al Banco de Puerto Rico, bajo la condición resolutoria que luego se dirá.....

**SEGUNDA:** el precio convenido de dicha dación en pago es el de las responsabilidades actuales respectivas de



cada finca por la garantía prestada por el Señor Sagardia  
6 sean:.....

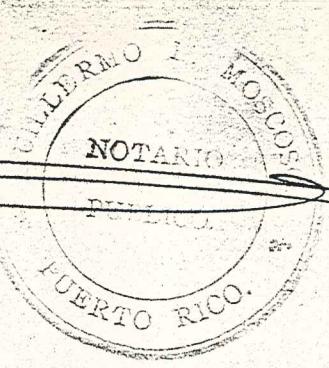
.....La finca de la letra "A", por doce mil, quinientos - 12.500  
1708-33  
dollars de principal y mil, setecientos ocho dollars, trein-  
ta y tres centavos de intereses, en total catorce mil, dos-  
cientos ocho dollars, treinta y tres centavos.....

.....La finca de la letra "B", por dos mil dollars de - 2273.33  
principal y doscientos setenta y tres dollars, treinta y  
tres centavos de intereses, en total dos mil, doscientos  
setenta y tres dollars, treinta y tres centavos.....10

.....La finca de la letra "C", por nueve mil dollars de  
principal y mil doscientos treinta dollars de intereses,  
en total diez mil, doscientos treinta dollars.....

.....Y la finca de la letra "D", por seiscientos treinta  
y tres dollars de principal y ochenta y seis dollars, cin-  
uenta centavos de intereses, en total setecientos diez y  
nueve dollars, cincuenta y un centavos.....

.....TERCERA: el Banco de Puerto Rico, adquirente, entra-  
rá en posesión de las referidas fincas por el mero hecho  
del otorgamiento de esta escritura.....



.....CUARTA: con esta adquisición por el Banco de Puerto Rico quedará cancelada la hipoteca que constituyera á su favor el otorgante Señor Sagardía de que antes se habla, siempre que esté cumplida la siguiente condición resolutoria como afirma el Señor Sagardía.....

.....QUINTA: es condición esencial del presente contrato que las fincas que aquí adquiere el Banco de Puerto Rico no soportan otros gravámenes que el que aquí se cancela, de suerte tal que si así no fuese el presente contrato se entenderá sin ningún valor legal y las cosas continuarán en el mismo estado que antes de ser convenido.....

.....SEXTA: el Señor Sagardía, tanto con el Banco de Puerto Rico, cuanto con los sucesores de éste en la propiedad de la finca de la letra "B", se obliga á promover y últimamente, dentro de un mes de la fecha expediente posesorio relativo a dicha finca y su inscripción en el Registro de la Propiedad, á su costa, y de suerte que el Banco y sus sucesores puedan inscribir su adquisición en dicho Registro, pasado cuyo plazo el Banco ó sus sucesores quedan autorizados para hacer por cuenta del Señor Sagardía di-



cho expediente.....

....SEPTIMA: el Señor Sagardia declara que todas las contribuciones impuestas á las fincas que se dan en pago, están satisfechas hasta hoy, pero si aparecieren algunas sin pagar el Señor Sagardia se hace responsable de su pago...

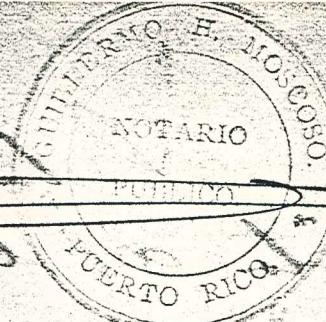
....OCTAVA: los otorgantes muéstranse en absoluto conformes con lo estipulado en esta escritura y designan esta ciudad para todas las cuestiones y diligencias derivadas del contrato.....

....Finalmente yo, el Notario hice las advertencias legales á las partes.....

.....Así lo otorgan y firman ante los testigos instrumentales Don Agustín Hernandez y Don Mateo L. Vera, vecinos de esta Ciudad, prévia lectura que del documento á todos hice y todos oyeron en un solo acto, renunciando el derecho que les advertí á leer cada uno personalmente esta escritura, de cuyo total contenido yo el Notario autorizante, doy fé, certificando todos y cada uno de sus particulares.....

.....En tal estado las partes, hacen constar, que el térm

LA PEPIL



mino por el cual viene obligado y comprometido el Señor Sagardia á practicar las diligencias necesarias á fin de obtener la aprobación del expediente posesorio sobre la finca reseñada con la letra "D", se extenderá á un periodo de tres meses en vez de uno como se especifica en la exposición precedente.=. Antonio Sagardia.- M. Paniagua.- Agustín Hernandez.- Mateo L. Vera.- Signado y Firmado: Guillermo H. Moscoso.....

Corresponde fielmente con la documentación matriz número treinta y uno, que obra en el corriente protocolo de instrumentos públicos á mi cargo y á que me remito; y para entregar ál Banco de Puerto Rico, expido la presente copia que signo y firmo en quince hojas de papel, escritas en maquinilla, por un solo lado, dejando nota en su Registro, en Mayaguez, á la fecha de su otorgamiento. Entre líneas "original", "Jane", vale.

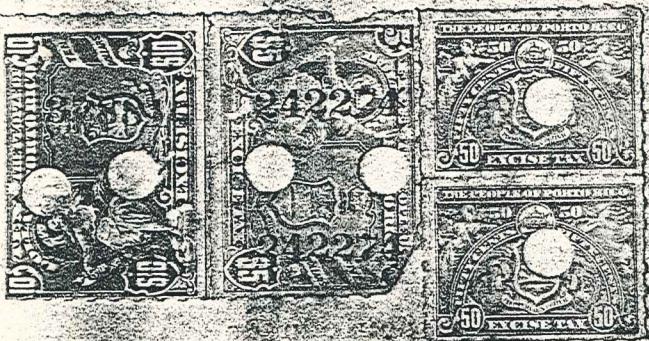


Guillermo H. Moscoso  
Notario Público.

Suscribo este documento en cuanto pí la firma escrita en el mismo bajo la letra O, minúscula.

de que se ha solicitado) inscripción  
al fo. 173 vto del tomo 23º de bras-  
co, finca n.º 933 duplicado, inscrip-  
ción 6º. Mayagüez, Abril 14 de 1917.  
C. P. t. )

El Registrador  
Miguel Muñoz Sandoval



Canceledados: un piso de  
de diez dollars, otro de  
Cinco dollars y dos  
de dí Cincuenta  
tares. W. 1<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> Año  
y Ley Rentai Internas.



*Rebel Trinid Desai*



**MSCRIT** Del documento que pre-  
cede, en cuenta á las fincas desiertas que  
existen bajo las letras B y C, fincas de  
que se ha solicitado inscripción, a los  
folios 2, vuelto y 12 de los tomos 2, 5.<sup>a</sup> y 24.<sup>a</sup>  
de San Sebastián, fincas número 1.454 de-  
plicado y 258 Sexuplicado, respectivamente,  
inscripciones 6.<sup>a</sup> y 16.<sup>a</sup> - Alquidilla, 26 de  
Agosto 1917 - El Pueblo - I -

*ans Bogen*  
Okt. 1917

El Registradío Let.

Abt 1 de 1915  
Cancelado: un setenta y dos dollares y  
se 5 dolares, doce un dollar y diez y  
seis, veintiocho y seis de 11.85 el dia que  
yo el Cédula Página.

Reglement für  
Gouverneur G. Mainzer

4 156 48

*26. April 9. 17*  
*Paulino J. M. D.*  
S. G. S. T. A. D. O. R.